

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y LA REEMPRENDIMIENTO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9004

SANTIAGO, 13 AGOSTO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. La Comisión Nacional de Riego es un servicio que se creó en septiembre de 1975, tiene calidad de persona jurídica y su principal objetivo es asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Desde 1985 administramos la Ley N°18.450 de Fomento a las Obras Privadas de Riego y Drenaje y, a través de sus concursos, sembramos el desarrollo agrícola de los productores del país. Está organizado en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura – quien lo preside-; Economía, Fomento y Reconstrucción; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social. Además, contamos con una Secretaría Ejecutiva, cuya función principal es ejecutar los acuerdos que el Consejo adopte. La Secretaría Ejecutiva está organizada en cuatro departamentos operativos y un departamento ejecutivo que actúa como coordinador de los anteriores.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios de esta Institución Pública y los grupos de agricultores con que trabaja la Comisión Nacional de Riego.

4. Que, con fecha 17 de julio de 2019 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 17 de julio de 2019, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Comisión Nacional de Riego, cuyo texto es el siguiente:



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
Y
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

En Santiago de Chile, a **17 JUL 2019**, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, cédula de identidad N° 13.454.612-3, ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 1, piso 4º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Comisión" o la "CNR", por una parte y, por la otra la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, Servicio Público, RUT N° 61.005.000-K, en adelante, indistintamente, la "Superintendencia", con domicilio en Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, representado por don Hugo Sánchez Ramírez, cédula nacional de identidad N° 11.867.993-8, en su calidad de Superintendente, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR" o la "Comisión", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura, quien lo preside, Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental.

La Superintendencia, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, atendida la nueva normativa existente respecto de los procedimientos concursales implementado por la Ley N° 20.720, especialmente al nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de la CNR, tanto en la Región Metropolitana como en las demás regiones. De la misma manera, la Superintendencia se compromete a dar a conocer y difundir los programas y cursos de capacitación que entrega la CNR a los pequeños agricultores que asistan a sus dependencias.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora, dirigidos a sus beneficiarios del mundo agrícola como de las empresas consultoras que trabajan con ellos en la postulación, como también las Organizaciones de Usuarios de Agua, como los habitantes de las zonas donde hay proyectos entregados por CNR.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto entre los funcionarios de CNR como poder hacer el nexo para poder capacitar a los agricultores que son parte de los programas que desarrolla CNR, además de las empresas consultoras que trabajan con los agricultores o grupos de agricultores postulantes.
2. Para lo anterior la Superintendencia capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de CNR en todo Chile respecto a los nuevos procedimientos concursales, además de la Ley N° 20.416 (Asesor Económico de Insolvencia), con el objeto de que esta última cuente con funcionarios que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
3. Asimismo, CNR capacitará a funcionarios de la Superintendencia en materias propias de su función y que digan relación con temas de emprendimiento, tales como oferta de programas e instrumentos de apoyo a empresas de pequeños agricultores.
4. Además, se agregará un link o banner en la página web de la Comisión Nacional de Riego, que remita a la página de la Superintendencia para poder entregar más información a quienes visiten dicha página web.
5. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

Las contrapartes técnicas designadas por la Comisión Nacional de Riego será Luis Negroni Robles, Abogado de la Unidad de Análisis Jurídico y Asuntos Legales, Por su parte la Superintendencia designa a Pablo Valladares Ljubetic, jefe del Gabinete o quién lo reemplace o subrogue.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

QUINTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N° 124, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Hugo Sánchez Ramírez para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PLUE/PPCG/AMM

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Superintendencia y tendrá una vigencia indefinida. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Comisión Nacional de Riego.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

Federico Errazuriz Tagle
Secretario Ejecutivo
Libertador Bernardo O'Higgins 1449 torre 1 piso 4, Santiago.
Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
- Secretaria
- Archivo